



ORD.: N° 05/521/15-11-06 /

ANT.: Decreto Exento N° 1398 / 14.09.2006

MAT.: INSTRUCTIVO EN RELACION APLICACIÓN
DECRETO EXENTO N° 1398.

SANTIAGO, 15 NOV. 2006

DE: JEFE DIVISIÓN EDUCACIÓN GENERAL

A: SR. (A) SECRETARIO(A) MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DEL PAÍS

1. El presente instructivo tiene por propósito clarificar y entregar orientaciones técnicas y de procedimientos, en relación a la aplicación del Decreto Exento N° 1398 de 14-09-06, que establece otorgar Licencia de Enseñanza Básica y Certificado de Competencias Adquiridas a los alumnos de las escuelas especiales y de establecimientos con integración escolar, opciones 3 y 4, que apliquen los decretos de las respectivas discapacidades, que hayan aprobado satisfactoriamente el último nivel de Enseñanza Básica.
2. Las siguientes instrucciones se deberán aplicar a partir del proceso de finalización del año escolar 2006, para los establecimientos educacionales señalados en el punto anterior.
3. Según disposiciones contempladas en los artículos N° 1° y 2° del Decreto exento N° 1398 de 14-09-06, los alumnos y alumnas que hayan aprobado satisfactoriamente el último nivel de Enseñanza Básica de una escuela especial o de una escuela básica con proyecto de integración escolar, opciones 3 y 4, deberán recibir al término de dicho proceso la Licencia de Enseñanza Básica y un certificado que acredite las competencias adquiridas.
4. El Ministerio de Educación, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, otorgará la Licencia que señala el Decreto Exento N° 1398 del 14-09-06 a los alumnos de la Educación Especial antes señalados.

5. No obstante, las Secretarías Regionales Ministeriales podrán delegar el otorgamiento de dicha licencia, en la Dirección de los respectivos establecimientos educacionales en los que el alumno/a haya aprobado satisfactoriamente el nivel de la Enseñanza Básica.
6. Los Establecimientos Educacionales a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto Exento N° 1398, deberán enviar la nómina de alumnos licenciados, a la respectiva Secretaría Ministerial de Educación, teniendo presente los plazos establecidos en el calendario escolar de la región en que este ubicado el establecimiento educacional.
7. Las Secretarías Ministeriales de Educación, deberán enviar copia de la nómina de alumnos licenciados al Departamento de Exámenes y Registro Escolar del Nivel Central.
8. La Licencia deberá contener: el N° de Registro, nombre del establecimiento, el nivel escolar aprobado -en este caso Educación Básica-, el nombre completo del alumno/a, la ciudad y la fecha de otorgamiento, más el timbre y firma respectiva de la autoridad competente. (Se adjunta formato).
9. La Nómina de alumnos licenciados debe tener N° de Registro, Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres, -según certificado de nacimiento- y C. Identidad ó R.U.N. (Se adjunta formato).
10. El Certificado de Competencias Adquiridas, deberá ser otorgado por el Establecimiento Educacional, donde el alumno/a aprobó el nivel de Enseñanza Básica y debe ser en función de los objetivos propuestos en el decreto respectivo, según la discapacidad del alumno/a, ej: N° 87, 815, otros. Se adjunta, a modo de ejemplo, formato de Certificado de Competencias Adquiridas y orientaciones técnicas al respecto.
11. Las situaciones no previstas en este instructivo, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, con el apoyo y asesoría de la División de Educación General, en caso que sea necesario.

Para su conocimiento y fines

Saluda atentamente a usted



CARLOS CONCHA ALBORNOZ

Profesor

Jefe División Educación General


ASU/FAV/ccm

Distribución:

- Indicada
- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CERTIFICO que según consta en el registro respectivo N° _____

de la _____
en _____ a _____ de _____ se otorgo la LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA
a don(a) _____

Santiago, _____ de _____ de _____

Secretario/a Regional Ministerial
de Educación

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIVISION EDUCACION GENERAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACION

Región: _____
Provincia: _____
Comuna: _____
Rol base de datos: _____
Año Escolar: _____

NOMINA DE ALUMNOS LICENCIADOS
ENSEÑANZA BÁSICA

CLASIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: _____

DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____

N° DE REGISTRO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES (Nombre completo, según certificado de nacimiento)	C. IDENTIDAD O RUT
	<p style="text-align: center;">_____ Firma y timbre Director</p>	

**ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA EXTENDER EL CERTIFICADO
DE COMPETENCIAS
Según Decreto Exento N ° 1398**

En relación al Decreto Exento N° 1398 del 14-09-06 que establece procedimientos para otorgar Licencia de Enseñanza Básica y Certificado de Competencias a los alumnos con discapacidad de las escuelas especiales y establecimientos con Integración Escolar, opción 3 y 4 del Artículo 12 del Decreto Supremo de Educación N ° 1 de 1998, la División de Educación General ha elaborado las siguientes orientaciones técnicas:

1. El objetivo del presente documento es entregar orientaciones técnicas para elaborar el **Certificado que acredite las competencias adquiridas** de los alumnos y alumnas licenciados/as de enseñanza básica.
2. Se entenderá por competencias adquiridas, aquellos aprendizajes referidos a conocimientos, habilidades, destrezas y estrategias propias de una persona para desarrollar una acción en contextos diversos, con y sin apoyo.
Estas pueden resumirse en:
 - habilidades básicas tales como la capacidad de expresión oral y escrita, nociones de educación matemática aplicadas a la resolución de problemas de la vida diaria y comprensión del medio natural y social.
 - Competencias que se relacionan con el uso de recursos (tales como uso del dinero, de los materiales de aprendizaje, etc.), para lograr los objetivos propuestos.
 - Competencias relacionadas con las habilidades sociales, autonomía personal y participación comunitaria.

En definitiva el certificado de competencia debe dar cuenta de los logros de aprendizaje, niveles de complejidad y los contextos en que se ha evaluado.

3. El decreto N° 1398 será aplicado por los establecimientos que utilizan los siguientes Decretos de Estudio; 87, que aprueba planes y programas de estudio para personas con deficiencia mental; 89 que aprueba planes y programas para personas con deficiencia visual y 637 que lo modifica; 86 que aprueba planes y programas de estudios para personas con discapacidad auditiva; el 577 que aprueba planes y programas para educandos con trastornos motores, 815 para atender a educandos con graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación.
4. Considerando la diversidad de decretos de estudios, el Certificado que se presenta como Modelo debe ser considerado sólo como un ejemplo, ya que este debe ser elaborado por los establecimientos educacionales de acuerdo a su decreto de estudio y a sus propias realidades. El Modelo que se presenta se basa en las distintas Áreas de Desarrollo del Decreto N ° 87/90.

EJEMPLO PARA EL DECRETO N ° 87/90:

CERTIFICADO DE COMPETENCIAS ADQUIRIDAS

IDENTIFICACIÓN: _____

Nombre Alumno: _____

Curso: _____ **Año Escolar:** _____

Nombre Profesor Jefe: _____

Establecimiento: _____

Decreto de Estudio N° _____

Áreas de Desarrollo
COGNITIVO FUNCIONAL
1. Lenguaje y comunicación
2. Cálculo
3. Nociones del Entorno Natural y Cultural
VOCACIONAL
FISICO MOTORA
SOCIAL
ARTÍSTICO:
OBSERVACIONES:

Se extiende el presente certificado en cumplimiento del decreto Exento N° 1398/2006

Nombre y firma
Profesor Jefe

Nombre y firma
Director